



**Resolución del Consejo Universitario
n.º 116 -2017-CU-UNAP
Iquitos, 19 de diciembre de 2017**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de diciembre de 2017, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, el vicerrector de investigación, solicita la aprobación del reglamento del registro institucional de trabajos de investigación (Renati) para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que el objetivo del presente reglamento es establecer los procedimientos para administrar el registro de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, así como difundir su utilización en el ámbito académico y por la comunidad universitaria, facultades y escuela de postgrado, mediante el Repositorio Digital Institucional (RID);

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar por unanimidad el reglamento del registro institucional de trabajos de investigación (Renati) para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR el reglamento del registro institucional de trabajos de investigación (Renati) para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de seis (06) capítulos, catorce (14) disposiciones complementarias finales, un (01) disposición complementaria modificatoria y tres (03) anexos, en mérito a los considerandos puestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DEL REGISTRO INSTITUCIONAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI publicado en el peruano el 6 de septiembre del 2016.

Artículo 2°. El Registro Nacional de los Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales se rige por los siguientes principios:

- 2.1. Principio de Legalidad.** Los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las Facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 27705 - Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios, y su reglamento; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
- 2.2. Principio de Presunción de Veracidad.** Los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que remiten las Facultades y la Escuela Posgrado a la Biblioteca Central, se presumen veraces.
- 2.3. Principio de Simplicidad.** Las disposiciones previstas en el presente Reglamento se sujetan al principio de simplicidad, en tanto que los requisitos, procedimientos y obligaciones establecidos por la UNAP a los administrados son racionales y proporcionales a los fines que se persiguen.

2.4. Principio de Privilegio de Controles Posteriores. La Sunedu, como responsable de administrar el registro de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, se reserva el derecho de fiscalizar y comprobar la veracidad de la información y documentación presentada por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, la Sunedu aplicará las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

La fiscalización posterior implica la potestad de la Sunedu de requerir a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la información y documentación que considere necesaria.

CAPÍTULO II

OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos para administrar el registro de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, así como difundir su utilización en el ámbito académico y por la comunidad universitaria, facultades y escuela de posgrado, mediante el Repositorio Institucional Digital (RID).

Artículo 4º.- El presente Reglamento tiene por finalidad lograr que el procedimiento de registro de los trabajos de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico para optar grados académicos y títulos profesionales sea transparente y ordenado y que estos se encuentren a disposición de la comunidad en general. Garantizando la calidad de los contenidos, así como la calidad de los metadatos.

Artículo 5º.- La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 6º.- Glosario.

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

6.1 Autor: persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

6.2 AGyT: Área de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

6.3 Grado académico: es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor.

6.4 Material: versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Institucional Digital (RID), no debe tener restricciones para la edición que permita acceder a la información, libre de clave y de propaganda.

- 6.5 Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- 6.6 Periodo de confidencialidad o de embargo: tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio.
- 6.7 Plagio: es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.
- 6.8 Propiedad intelectual: es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- 6.9 Repositorio Institucional Digital (RID): sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las Facultades y Escuela de posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- 6.10 Repositorio “ALICIA”: Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 6.11 Repositorio Digital “RENATI”: Sitio Web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidas de las facultades y escuela de posgrado, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- 6.12 Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación, aplicando el método científico. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general, con un tiempo mínimo de 7 días calendarios, publicado en el portal web oficial de la UNAP y en otros medios de difusión. La tesis puede ser publicable y ejecutable. El número de estudiantes que participan en la tesis es individual o en pares para el título profesional, e individual para los grados de Segunda Especialidad, Magister y Doctor, ver el Anexo N° 1.

Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico, ver el Anexo N° 1.

De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.

6.13 Tipos de acceso: son los tipos de acceso a los materiales:

- a) Acceso abierto: tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- b) Acceso restringido: sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

6.14 Trabajo académico: es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables, ver el Anexo N° 1. **Revisar anexo 01**

Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad, es individual.

6.15 Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal (hasta 5 personas), es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad, aplicando el método científico. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico, **ver el Anexo N° 1.**

En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación, tesis es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.

Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.

6.16 Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

El plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad para optar el título en la modalidad de suficiencia profesional es de tres años, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera. El trabajo de suficiencia profesional puede ser desarrollado en forma individual o en pares y mide las competencias profesionales, siempre y cuando han realizado su experiencia profesional en el mismo lugar y área de trabajo, ver el Anexo N° 1. En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica

únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis, ver el Anexo N° 1.

6.17 Título profesional: es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller, ver el Anexo N° 1.

6.18 Usuario: persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 7º.- La jefa de la Biblioteca Central de la UNAP, en su calidad de responsable del Repositorio Institucional digital (RID), administra el Registro de los Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales provenientes de las Facultades y Escuela de posgrado y difunde su utilización en el ámbito académico y a la comunidad en general. Además, emite la constancia de registro y depósito del trabajo de investigación.

7.1 La distribución del material estará a cargo de la Facultad y de la Escuela de Posgrado. Se imprimirán un ejemplar en formato digital (PDF) integrado en un solo documento, cuyo peso no será superior a 10 MB, de preferencia no más de 2 MB para facilitar la carga y descarga del documento.

7.2 Además, es responsable de garantizar la disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en el repositorio institucional digital (RID), a efectos de que estén disponibles permanentemente y actualizados para ser recolectados eficientemente por el Repositorio "ALICIA" del Concytec.

CAPÍTULO IV

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID) DE LA UNAP

Artículo 8º.- El repositorio institucional digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se crea con el propósito de recolectar y/o alojar metadatos y material de las diferentes Facultades y posgrado. Se rige por el principio de simplificación administrativa y en línea con las medidas de eco eficiencia y cero papeles, contribuyendo con la transparencia, gobierno electrónico, modernización del Estado y la difusión científica.

Artículo 9º.- Fines del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana son los siguientes:

9.1 Recolecta los metadatos y materiales de los trabajos de investigación para optar los grados académicos y títulos profesionales y custodia permanente.

9.2 Difunde y promueve la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico y comunidad en general.

Artículo 10º.- Contenido del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Contiene los metadatos de los materiales de acceso restringido, así como los metadatos y la versión digital completa de los materiales de acceso abierto. El contenido del Repositorio institucional digital se encuentra disponible para el usuario en general, a través de la consulta en línea, vía su portal web: www.unapiquitos.edu.pe y el URL: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe>

Artículo 11º.- Acceso abierto y acceso restringido en la información del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

11.1 El Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ofrece acceso abierto al patrimonio intelectual resultado de los trabajos de investigación para optar los grados académicos y títulos profesionales.

11.2 El Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP, registra todos los trabajos de investigación, precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital "RENATI", a través del Repositorio "ALICIA". En el caso que el autor del trabajo de investigación y de tesis elija la opción de acceso restringido de la información, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación, tesis.

11.3 Corresponde a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, garantizar los derechos de autor y la propiedad intelectual, de acuerdo con el marco normativo específico vigente en el país y que se constituye en norma supletoria del presente reglamento, disponiendo para ello las medidas pertinentes a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades que su incumplimiento acarrea en materia administrativa, civil y penal.

11.4 Las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado garantizarán que mediante una constancia emitida por la Dirección de Investigación de la UNAP, los trabajos de investigación obligatoriamente pasen por el software antiplagio oficializado por la institución, además deben garantizar que las observaciones realizadas por el software antiplagio no sea superior al 12 % del total párrafos; y a su vez la Unidad de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado emitirán una constancia de conformidad de que el contenido del material cumple con la estructura diseñada y aprobada por la UNAP, así como también da conformidad de la calidad de los contenidos y que está exento de plagio. Posterior a la sustentación de la tesis el jurado calificador autorizará su publicación digital en formato PDF en un solo documento para su envío al repositorio institucional.

12º. De la postergación de una obra, resultado de una investigación o aquella que requiera de un período de exclusividad (por ejemplo: patente, modelo de utilidad o diseño industrial) se actúa conforme a lo establecido en las normas vigentes:

12.1 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el Repositorio Institucional Digital (RID), contados a partir de la fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente.

- 12.2 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la entidad del sector público correspondiente, que dichos resultados no sean publicados en Repositorio Institucional digital (RID) ni referidos en ALICIA durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más, en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión N° 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 12.3 En caso que el autor o la persona natural o jurídica vinculada a él requieran un periodo de exclusividad adicional al prescrito en los literales anteriores del presente numeral, deberán sustentar su solicitud ante la entidad a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso e informará su decisión al CONCYTEC, vía correo electrónico dirigido a: alicia@concytec.gob.pe

CAPÍTULO V

RECOLECCIÓN Y/O ALOJAMIENTO DE METADATOS Y MATERIAL EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID) DE LA UNAP.

Artículo 13º.- La modalidad de la recolección y/o alojamiento de metadatos y material en el Repositorio Institucional Digital (RID), se realiza mediante el Repositorio “ALICIA” del Concytec, de donde el Repositorio Digital “RENATI” de la Sunedu recolecta los metadatos.

Artículo 14º.- Para el procesamiento de la información se seguirán las directrices y lineamientos establecidos por el Concytec.

CAPÍTULO VI

OBSERVACIONES Y/O ANULACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL “RENATI” y “RID”

Artículo 15º.- Observaciones a los trabajos de investigación registrados

- 15.1 En caso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de investigación, tesis que permitió optar un grado académico o título profesional, la UNAP dispondrá las acciones administrativas correspondientes a fin de determinar la responsabilidades administrativas, civiles y penales que corresponda conforme a Ley. La investigación del caso estará a cargo de una Comisión Permanente Antiplagio, quienes en un plazo máximo de 30 días hábiles su veredicto al Consejo Universitario para implementar las acciones correspondientes.

15.2 En caso de detectarse el plagio, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana informará inmediatamente a la Sunedu sobre las acciones que dispuso el Consejo Universitario al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso.

15.3 Mientras dure las investigaciones, la Universidad informará a la Sunedu incluye de forma preventiva, el rótulo de “Observado” en el trabajo de investigación, tesis presuntamente plagiado que se encuentre registrado en el Repositorio Digital “RENATI” de la Sunedu.

Artículo 16º.- En caso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, retire un trabajo de investigación, tesis de su repositorio institucional digital (RID), informará a la Sunedu de forma motivada y acreditada las circunstancias que sustenten dicho retiro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

Artículo 17º.- Anulación del registro del trabajo de investigación o tesis.

17.1 La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cuando deja sin efecto el trabajo de investigación, tesis, informará motivadamente a la Sunedu sobre dicha anulación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

17.2 Cuando la Sunedu toma conocimiento de la resolución administrativa firme expedida por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana que deja sin efecto el trabajo de investigación, tesis, procede a anular el registro del trabajo de investigación o tesis en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

17.3 Realizada la anulación respectiva, la Sunedu a través del Repositorio Digital “RENATI” realiza la publicidad de tal acto.

Artículo 18º.- La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro, se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento rige supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, su reglamento, la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, aprobada por Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y normas conexas establecidas por el CONCYTEC; Ley N° 27705 que crea el registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios, así como la demás normativas que resulte aplicable.

SEGUNDA.- El Repositorio Digital “RENATI” de la Sunedu registra los trabajos de investigación al amparo del Artículo 45º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, que precisa que para la obtención de grados y

títulos, corresponde lo siguiente: - Grado de Bachiller: Aprobación de un trabajo de investigación. - Título Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. - Título de Segunda Especialidad Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo académico. Grado de Maestro: Aprobación de una tesis o trabajo de investigación. Grado de Doctor: Aprobación de una tesis.

TERCERA.- El Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es la unidad encargada de verificar, procesar la información y además de brindar acceso y registrar continuamente los trabajos de investigación, tesis.

CUARTA.- El Repositorio Digital “RENATI” de la Sunedu integra la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto - RENARE, por disposición de la Ley de la materia.

QUINTA.- La UNAP realizará las acciones de difusión y capacitación del contenido y alcances del presente Reglamento a favor del público usuario.

SEXTA.- En caso se presente alguna dificultad de índole tecnológico, los responsables del repositorio institucional digital de la UNAP debe mantener comunicación con el responsable del Repositorio Digital “RENATI” de la Sunedu.

SEPTIMA.- Excepcionalmente, en caso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana tenga limitaciones de conectividad al internet, debidamente sustentadas, podrán efectuar el registro de los trabajos de investigación de acuerdo con lo dispuesto por el Literal c.4) del Artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, referidos a los requisitos y procedimientos para la inscripción de los grados académicos y títulos profesionales.

OCTAVA.- Las responsabilidades, los procedimientos de recolección y alojamiento de metadatos o materiales, las disposiciones complementarias entran en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Reglamento.

NOVENA.- Opcionalmente puede aceptarse un artículo científico que dé cuenta de la tesis de pregrado, de maestría o doctorado que ha sido publicado en revista indexada de prestigio en el mundo académico.

DÉCIMA.- La Implementación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - Repositorio Institucional (RID), es de obligatorio cumplimiento y empieza a regir desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y quedan derogadas las normas internas que se opongan a la presente.

DÉCIMA PRIMERA.- El Asesor y el alumno de segunda especialidad, bachiller, magister y doctor, según sea el caso, presentarán una declaración jurada de que el trabajo académico, trabajo de investigación y/o tesis es inédita y exenta de plagio y que asumen las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidos en el reglamento RENATI y en el presente reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El material digital del trabajo de investigación, tesis debe registrar los datos personales del autor o autores, asesor y co asesores tal como figura en su documento de identidad (DNI, Pasaporte).

DÉCIMA TERCERA. - Para los trabajos de investigación en cualquiera de sus modalidades conducentes a obtener grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad, el jurado y el asesor deben acreditar la aprobación del Examen de Conducta Responsable de Investigación que expide CONCYTEC.

DÉCIMA CUARTA. - Este documento prevalece sobre Reglamento de Grados y Títulos de Pre y Postgrado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - El presente Reglamento modifica la obligación de remitir los trabajos de investigación en formato “PDF” establecida en el campo N° 3 denominado “Documentos a enviar a digital adjuntos al padrón” del Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos denominado “Manual de instrucciones del llenado del padrón de registro”. En su reemplazo, se incluye el campo “REG_METADATO” en el Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, donde se debe registrar la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del metadato del trabajo de investigación generado en el repositorio institucional digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.